

EL PATRIOTA

COMPOSTELANO.

DOMINGO 11 DE MARZO DE 1810.

ALEMANIA.

Viena 14 de Enero.

Llegó aquí el conde Shuwalow, Embaxador de Prusia en esta Corte.

El Emperador ordenó que todos los periódicos que se imprimen en sus estados fuesen sometidos á la censura, para impedir se inserte algun artículo que pueda ofender á la Francia ó á sus aliados.

Idem 15 del mismo.

Ayer á las 5 y 53 minutos de la tarde se sintió en esta ciudad y arrabales un fuerte temblor de tierra. Su duracion fué de quasi un minuto: hubo dos oscilaciones muy distintas en la direccion de S. E. para N. E. y recíprocamente, el viento estaba N. N. E. el termómetro de Reaumur en 11 y medio abaxo del cero; y el barómetro en 28 pulgadas y 6 líneas y media.

Idem 17.

S. M. Imperial licencio gran número de soldados, y envió muchos regimientos para los quarteles.

Nuremberchs 27 de Enero.

Segun avisos recibidos de la Suavia, el cuerpo del Mariscal Oudinot tiene orden de volver para Francia.

ESPAÑA.

Badajoz 15 de Febrero.

La Junta suprema de Extremadura acaba de determinar lo siguiente:

1.º Que los bienes de los propietarios ausentes de esta provincia que no han contribuido por título alguno al servicio de la Patria se repartan entre los que mas se desvelaren y sobresalieren en su defensa; y lo mismo se executará con los de los otros que sin ausentarse se muestren pasivos, sin contribuir con sus personas, familia ó bienes; concediéndose á los sujetos á quienes se repartan un absoluto y pleno dominio sobre dichos bienes, y facultad para poder transmitirlos en descendientes, y de poder dividirlos entre estos con igual derecho de perpetuidad, y en su falta á sus parientes mas inmediatos, ú enagenarlos á su arbitrio.

2.º Se hace igual merced, y se concede facultad á todos los sujetos que se distinguieren en la defensa de esta plaza de Badajoz, relativamente á los bienes y propiedades existentes en su distrito y jurisdiccion, y que sean de la clase dicha en el número antecedente.

3.º Se concederán pensiones pecuniarias y vitalicias á favor de las viudas y huérfanas de las personas que murieron en defensa de esta plaza y provincia. Siendo militares se regulará conforme á su graduacion; y no lo siendo conforme á la qualidad y circunstancias de las personas, y de mérito que contraigan, sobre los fondos públicos, rentas del Estado y otras producciones, así de encomiendas como de cualesquiera otros efectos de la mayor seguridad de esta provincia.

4.º Además de los premios referidos, se concederán á los militares que se distinguieren en acciones brillantes y heroicas los puestos correspondientes con nobleza trascendental; y tambien á los que no lo fueren con igual trascendencia á sus hijos y descendientes, si lo mereciere la accion ó servicio que hagan; y respecto de aquellas otras personas que se hallan condecoradas por sus familias con el privilegio de nobleza y se distinguieren como deben por sus acciones y servicios en defensa de la Patria, se les dará una medalla de oro del peso de media onza con el busto de FERNANDO VII, y en el reverso, si fuere en defensa de esta ciudad, sus armas con este lema: HONRA, CONSTANCIA Y VALOR; y si fuere en defensa de esta provincia dirá:

DEFENSA DE EXTREMADURA, con el mismo lema. Cuyos derechos y pertenencias, con las distinciones expresadas se aseguran y afianzan con propiedad firme y estable á favor de los respectivos interesados en nombre de S. M. el Señor D. FERNANDO VII, cuya autoridad reside administrativamente en esta Junta suprema, en lo relativo á toda esta provincia y sus habitantes.

Á estos premios añadió la Junta suprema lo que comprende la siguiente declaracion.—“Hoy 11 de Febrero de 1810.—Se determina que las familias de los que han fallecido hoy en la gloriosa defensa que un gran número de habitantes honrados hicieron contra los enemigos, se consigne una peseta diaria que han de cobrar perpetuamente de la Hacienda real, sucediendo á la madre los hijos, segun fueren falleciendo. Igualmente se determina que los heridos se asistan y curen por cuenta de la real Hacienda. (*Sabemos que los gallegos defendieron su libertad con valor y heroismo, y siempre hemos deseado que el supremo Gobierno premiasse sus esfuerzos del mismo modo que ahora tan oportuna y sabiamente la Junta suprema de Extremadura estimula á los habitantes de su provincia.*)

HIMNO Á BADAJOZ.

EL 11 DE FEBRERO DE 1810.

Badajoz del tirano del orbe
vió las tropas sangrientas llegar,
que en sus muros quisieron altivas
el infame pendon tremolar;

Mas alzando la impávida frente,
sus guerreros en torno llamó:
fiel escudo y espada valiente
de sus pechos y brazos formó.

Patriotas, mil cantos alegres
entonemos con plácida voz:
del orgullo frances este dia
valerosa triunfó Badajoz.

Animosos al campo volaron,
animosos trabaron la lid,
ni la muerte feroz los espanta,
ni los puede vencer el ardid.

De su sangre se miran cubiertos,
cada gota produce un laurel:
vencedores algunos espiran,
y avergüenzan al Galo cruel.

Patriotas &c.

Las falanges que al mundo asustaban
alli fueron burladas tambien,
y al mirar tal valor se acordaron
de Gerona, Madrid y Baylén.

No sus trazas librarlos pudieron,
ni valioles venir mil y mil:
desengaño y castigo los dieron
bayoneta, cañon y fusil,

Patriotas &c.

Juzgarian tal vez los impíos
hallar miedo, y hallaron valor;
no encontraron cobardes esclavos;
hombres libres halló su valor.

Extremeños halló su arrogancia,
fuertes hijos del grande Cortés,
Extremeños de ilustre constancia,
que detestan el yugo francés.

Patriotas &c.

Las espaldas medrosas volvieron,
como lobo traidor y rapaz,
que del fiero mastin perseguido
se retira con fuga falaz.

Si otra vez atrevidos vinieren,
si otra vez os quisieren rendir,
otra vez, Extremeños briosos,
su soberbia sabreis abatir.

*Patriotas, mil cantos alegres
entonemos con plácida voz:
del orgullo frances este dia
valeroso triunfó Badajoz.*